

Corresponde al expediente N° 22700-19615/12

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
ADQUISICION DE PC DESARROLLO DE APLICACIONES
CON SISTEMA OPERATIVO / MONITOR LCD

Índice

- A. Marca de Fábrica**
- B. Bienes Ofertados**
- C. Presentación de Ofertas**
- D. Evaluación de Ofertas**
- E. Recepción de Bienes**
- F. Garantía de los Bienes**
- G. Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión-Reemplazo de Elementos -
Garantía - Afianzamiento de Garantía**

A. Marca de Fábrica

1. Los bienes ofrecidos deberán poseer una única marca de fábrica, y ser la empresa fabricante la propietaria de dicha marca, la que deberá acreditar en forma fehaciente tal situación.
2. La marca de fábrica de los bienes deberá pertenecer a empresas reconocidas como sociedades comerciales en la República Argentina de acuerdo a la Ley N° 19.550, las cuales podrán ser empresas subsidiarias o controladas o pertenecientes al grupo económico dueño de la marca de fábrica, contando como mínimo con 5 años de radicación en el país.

B. Bienes Ofertados

1. El fabricante del equipo ofertado deberá cumplir con la norma ISO 900X desarrollada por la International Standards Organization, para el proceso de producción del equipo solicitado.

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N° 22700-19615/12

Deberá presentar conjuntamente con la Oferta copia autenticada de la certificación vigente y expedida a favor del fabricante del equipo.

2. El monitor deberá ser fabricado en planta que acredite el cumplimiento del estándar ISO 900X, debiendo adjuntarse a la oferta copia autenticada de dicha certificación.
3. El oferente deberá en su oferta a título de declaración jurada, informar si el origen de los bienes, son de las plantas certificadas y cuyas copias autenticadas de las respectivas certificaciones forman parte de la oferta.
4. Todos los componentes del equipo deberán ser provistos por la empresa fabricante.
5. El bien ofertado, como así también los componentes que lo conforman deberán estar en producción al momento de la apertura de ofertas. Si se dejara de comercializar el equipo y/o los componentes que los conforman durante el período entre la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas y rendimiento de performance igual o superior al ofertado.

Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías.

La Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías podrá autorizar los cambios en razón de avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes del equipamiento durante el período de aprovisionamiento o como consecuencia de proveer un nuevo equipo según lo establecido en el Punto G del presente, siempre que dichos avances tecnológicos no modifiquen el objetivo por el que fue adquirido el bien y mantengan o mejoren la prestación del equipamiento.

6. La identificación de marca, modelo y número de serie del equipo y periféricos deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencia.
7. El bien ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas básicas, será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
8. El oferente deberá garantizar que no existirán limitaciones para que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias tenga acceso a toda documentación técnica relacionada y a la realización de auditorias periódicas en las instalaciones del proveedor.

Corresponde al expediente N° 22700-19615/12

C. Respecto a la presentación de ofertas

1. La oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en el **Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas**, describiendo técnicamente cada uno de los puntos solicitados (con la leyenda “Especificar”), en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. No se admitirá ni se considerará como especificación, descripción o identificación del bien ofrecido leyendas del tipo “según pliego” o expresiones de índole similar o referencias a folletos adjuntos.
2. Se deberá adjuntar toda la documentación indicada y establecida en el Pliego de Condiciones Generales, este Pliego de Condiciones Particulares Específicas y en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas.
3. Se podrá, a los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, incluir folletos técnicos (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los equipos, de sus componentes y los periféricos asociados, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma inglés. Se deja establecido que los folletos adjuntos no forman parte de la oferta.

D. Evaluación de Ofertas

1. Documentación Presentada

- 1.1. Se evaluará que se haya presentado la documentación requerida en presente Pliego de Condiciones Particulares Específicas y el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas. De existir faltantes, la oferta se declarará **“no admisible técnicamente”**.
- 1.2. Se verificará que el bien ofrecido cumpla con el Pliego de Condiciones Particulares Específicas y Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas. En caso de que no cumpla, la oferta se declarará **“no admisible técnicamente”**.

2. Aclaraciones

- 2.1. El Comitente podrá solicitar aclaraciones, a través de notificación fehaciente, donde se establecerá el plazo otorgado para dar respuesta.

E. Recepción de Bienes

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N° 22700-19615/12

1. El Comitente contará con un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de recepción de los bienes, para constatar que los mismos cumplan con lo especificado en la oferta y/o con la evaluación resultante del punto anterior, conforme lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 3300/72 (T.O.2004) .
2. El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los bienes entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
3. El Adjudicatario deberá proveer los cables necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del bien.

F. Garantía de los Bienes

1. Garantía

- 1.1. Los bienes suministrados tendrán una garantía de la empresa fabricante por un término mínimo de 36 meses la cual deberá mantenerse, sin perjuicio de la apertura de la CPU, sin que para ello sea necesario solicitar autorización al proveedor y/o empresa fabricante.

1.2. Garantía del buen funcionamiento

1.2.1. En el caso del hardware, la “Garantía de Buen Funcionamiento” abarcará todo el período indicado en el Punto 1.1 y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.2.1.1. La presente garantía incluirá el servicio de reparación por personal calificado con la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas. Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto.

1.2.1.2. A efectos de cumplimentar con el servicio de garantía, el equipamiento se centralizará en una dependencia del organismo contratante, la cual podrá ser establecida dentro de la Ciudad de la Plata y su área de

Corresponde al expediente N° 22700-19615/12

influencia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la empresa fabricante deberá repararlo o retirarlo para su reparación. Los gastos que de traslado desde y hacia esa dependencia estarán a cargo exclusivo del proveedor. (Se define al área de influencia de la Ciudad de la Plata a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada).

- 1.2.1.3.** La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el período de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 horas. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9:00 a 18:00 hs. Se define “el tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma” al tiempo máximo que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado. Se define “el tiempo máximo de reparación” al lapso que transcurre entre el momento que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado.
- 1.2.1.4.** La cantidad de días de indisponibilidad, según se define en el Punto G de este pliego, se establece en sesenta (60) días.

G. Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión-Reemplazo de Elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía

El Adjudicatario garantizará el buen funcionamiento de los bienes entregados, contra defectos o vicios de origen o fabricación y de aquellos que se adviertan dentro de un uso normal, durante un período no inferior a lo establecido para cada renglón en las Condiciones Particulares Específicas y desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos.

Cuando las Condiciones Particulares Específicas establezcan que los equipos deban poseer garantía del fabricante, el Adjudicatario deberá presentar dicha garantía. En el caso que el Adjudicatario no fuere el fabricante, deberá acordar con éste la referida garantía.

Corresponde al expediente N° 22700-19615/12

Si un bien acumulara durante la vigencia de su garantía, una cantidad de días de indisponibilidad superior a la especificada en las Condiciones Particulares Específicas de cada Renglón, el mismo deberá ser reemplazado por uno nuevo y de características similares o superiores, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de notificada la superación del plazo de indisponibilidad, sin que ello implique costo nuevo o adicional para el Comitente.